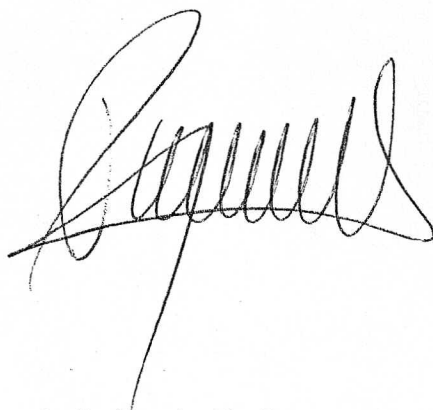


SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO-SENCE



REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad de "Marcos Gallardo Pastore Instituto de Entrenamiento y Capacitación Empresas IECE R.U.T. 76.595.820-2."

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2265 /

SANTIAGO, 24 FEB 2010

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- La Resolución Exenta N° 3991 de 17 de noviembre de 2006, de este Servicio Nacional, que autoriza a la entidad "Marcos Gallardo Pastore Instituto de Entrenamiento y Capacitación Empresas IECE R.U.T. 76.595.820-2, para actuar como Organismo Técnico de Capacitación.
- 2.- El hecho que el Organismo Técnico de Capacitación antes singularizado, no cuenta con la Certificación de Calidad bajo la Norma Chilena de Calidad para Otec Nch 2728, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 21 de la Ley 19.518, lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General contenido en el Decreto Supremo N°98 de 1997, y lo informado por el organismo de certificación a través de correo electrónico de fecha 20-01-2010 que adjunta, según lo dispuesto en el Ordinario Circular N° 127 de 2009 del Departamento de Capacitación en Empresas.

**VISTO:**

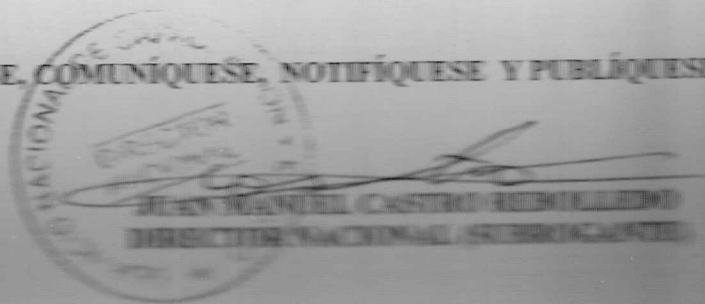
Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12, 19 y 21 de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967 y Ley N° 20.267.

La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del pago de tasa de trámite.

**RESUELVO:**

- 1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la entidad "Marcos Gallardo Pastore Instituto de Entrenamiento y Capacitación Empresas IECE E.I.R.L. R.U.T. 76.595.820-2, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, toda vez que dejó de cumplir el requisito establecido en el N° 2 del artículo 21 de la Ley N°19.518.
- 2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, en caso que el Organismo Técnico de Capacitación deduzca recurso de reposición respecto de esta Resolución Exenta éste deberá interponerlo dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha carta deberá presentarse únicamente ante este Director Nacional, con domicilio en Huérfanos N° 1273 Santiago.
- 3.- La presente Resolución Exenta deberá notificarse al Representante legal de la persona jurídica singularizada, y Publicarse en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se interpusiere, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.
- 4.- Una vez afinado todo el procedimiento, devuélvanse los antecedentes a la empresa interesada en copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE



2.- Notifíquese la presente resolución al representante de la sociedad recurrente, Betty Fonseca Riquelme, domiciliada en Las Heras N°719, Región de La Araucanía, por carta certificada, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°19.880.

PUBLÍQUESE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE



PPJ/MCAM  
Distribución:

- Centro Vida Capacitación Limitada.
- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SENCE, I a XV Región
- Departamento de Capacitación en Empresas
- Unidad de Organismos
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Fiscalización
- Unidad Sistemas y Procesos
- Programa Chile Califica
- Departamento Jurídico (279)
- Diario Oficial
- Oficina de Partes

Capacitación/ acoge recurso reposición sobre cancelación de CENTRO VIDA RES. 2010



JUAN MANUEL CASTRO REBOLLE  
DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE